CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, EJERCICIO 2025,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** QUE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL;** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal,** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Psic. Rosa Margarita Canul Martinez, Jefe de Departamento de Capacitación y Transparencia**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67** y **68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

(LAASSP), **39, 42, 46, 47** y **48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la CUENTA FINAT 51371001 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000022347-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, autorizado por la C.P. Abril Magaly Ortega Cruz, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número **15,994**, de fecha 11 de junio de 1998, pasada ante la fe del licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público Número 9 de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, en fecha 14 de octubre de 1998, bajo el folio mercantil (partida) número 5147944. Su objeto social es, entre otros: a).- Prestación de todo tipo de servicios de viaje y excursiones turísticas; d).- Compra, venta, importación o exportación de toda clase de artículos necesarios para la prestación de servicios de viaje y al turismo.

II.2 El **C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **117,308** de fecha 08 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Guilebaldo Silva Cota, Notario Público Número dos del municipio de Ensenada, Baja California, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VIM980617ES9**
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [redacted]
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO" 00124980**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Delante, número 314, Interior 292, entre las calles Pedro Loyola y Bucaneros, Fraccionamiento Playa Ensenada en el municipio de Ensenada, Baja California, Código Postal 22880, teléfonos: [redacted] con 6 Líneas, [redacted], [redacted], correo electrónico: gerencia@viajeskinessia.com.

Se testa: ***Registro Patronal e INFONAVIT y Número Telefónico*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en el numeral I.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$179,131.20 (Son: Ciento setenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 20/100 Moneda Nacional)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), y un monto máximo de **$447,828.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA); de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

La tarifa del boleto de avión, contempla equipaje de mano permitido y equipaje documentado o de bodega.

La tarifa del boleto de avión, contempla equipaje, con derecho a documentar hasta 25 kg por pasajero; sin que esto genere gastos adicionales para **"EL INSTITUTO"**.

Los precios unitarios se señalan en el **Anexo Número 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios adjudicados; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, y posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, Numero de ID Pedido-Recepción y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, así como nombre, cargo y la firma de autorización de la administradora del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de Pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

- En materia de capacitación, documento de autorización electrónica, generada por el módulo de capacitación del SIAP o, en su caso, oficio de autorización de recursos presupuestales para la contratación de los servicios de capacitación, suscrito por la persona Titular de la Unidad de Personal o por la persona Titular de la Coordinación de Capacitación.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41, número 439, por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP".**

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el Sistema PREI-Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41, número 439 por 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito del proveedor solicitando el alta de su cuenta bancaria para el esquema de pago electrónico del Instituto, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Id de proveedor
- Nombre o razón social
- Nombre del representante o apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Correo electrónico
- Registro federal de contribuyentes
- Cuenta bancaria

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la sociedad.

Asimismo, se requiere presentar los siguientes documentos en original para realizar el cotejo de estos, así como sus respectivas copias simples únicamente del estado de cuenta bancario e identificación oficial:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad. Se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital.
- Acta constitutiva.
- Poder notarial para ejercer actos para pleitos y cobranzas o administración.
- Identificación oficial del representante legal. Se acepta credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"LOS PROVEEDORES"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" garantiza por escrito que **en caso de modificaciones a su razón social o fusión**, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL INSTITUTO"** hasta la terminación y vencimiento del mismo obligándose a respetar el vuelo, lugar, destino y horario especificado en el boleto expedido al usuario. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 5 (cinco).**

"EL PROVEEDOR" se compromete a expedir los pases de abordar que serán entregados al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 6 (seis).**

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar por su cuenta y bajo su total administración operativa lo estipulado en el Apartado "Especificaciones y características técnicas de los servicios" del **anexo Número 3 (tres).** Documento adjunto al **Anexo Número 12 (doce).**

"EL PROVEEDOR" manifiesta que en aquellos casos en que haga **caso omiso o no atienda una solicitud de servicio, "EL INSTITUTO"** sancionará de acuerdo con las penas convencionales que apliquen para tal caso y quedará en libertad de contratar los servicios especializados en la materia, circunstancia que le permitirá a **"EL INSTITUTO"**, requerir la devolución

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

del pago que haya realizado por compra de boletos y reembolsos, a **"EL PROVEEDOR".** Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 7 (siete).**

"EL PROVEEDOR" manifiesta que **establecerá formalmente una sucursal u oficina de representación en la localidad de Mérida, Yucatán**, con línea telefónica fija y con personal para la atención de **"EL INSTITUTO"** donde los usuarios puedan acudir a solicitar los servicios. Lo anterior, en un término máximo de 20 días hábiles posteriores a la emisión del fallo. El área requirente realizará una visita conforme al **Anexo Número 4 (Cuatro)** a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a fin de verificar la funcionalidad del inmueble, su capacidad de atención en función al equipamiento, personal administrativo, constatando que cumpla con lo que se solicita en el presente contrato. De no cumplir con este requisito, será causal de rescisión del contrato. **Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el domicilio en el que se instaló dicha sucursal u oficina de representación, mediante escrito dirigido al Departamento de Capacitación y Transparencia, área requirente. Dicho documento se adjunta al presente contrato como Anexo Número 9 (nueve).**

SEXTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de junio al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.
"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la "LAASSP"; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR",** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 10 (diez)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR",** requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha **06 de octubre de 2023**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- Deberán ser resguardados, a título de garantía, **en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44, con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65.**

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Psic. Rosa Margarita Canul Martinez, Jefe de Departamento de Capacitación y Transparencia**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 11 (once)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos **76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
La tarifa del boleto de avión ofertado, debe contemplar equipaje de mano permitido y equipaje documentado o de bodega, con derecho a documentar hasta 25 kg por pasajero, sin que esto genere gastos adicionales para **"EL INSTITUTO"**.	Cuando no se contemple el equipaje documentado sin gasto adicional para **"EL INSTITUTO"**	Servicio	**1% (uno por ciento)** del valor total de los servicios entregados de manera parcial o deficiente Asimismo la deducción deberá considerar que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador del Contrato/Jefe de Depto. De Capacitación y Transparencia	Administrador del Contrato

Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1% (Uno por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor total de lo incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, considerándose este plazo como prestación oportuna, y un máximo de diez días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

La administradora del presente contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO".**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" presentó carta firmada por el representante legal en la cual manifieste que cuentan con la documentación técnica y legal vigente (licencias, autorizaciones y permisos) que se requiere para la prestación del servicio objeto de esta contratación y que se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato respectivo, de acuerdo a su giro (Aerolínea o Agencia de Viajes). Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 14 (catorce).**

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA); la tarifa uso de aeropuerto (TUA); Cuota por Cargo de Combustible; cuota de seguridad e impuestos locales, siempre y cuando estos se manifiesten y se encuentren debidamente desglosados en el boleto o CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

"EL PROVEEDOR" mediante escrito libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de **carácter civil, mercantil, penal o administrativa** que, en su caso, se ocasione, por infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, o la Ley de la Propiedad Industrial derechos de autor. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 8 (Ocho).**

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR",** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
p) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
q) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos;
r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico;
s) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**EL INSTITUTO".**
t) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. la sanción impuesta a "**EL PROVEEDOR",** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y **45**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
u) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no establezca formalmente una sucursal u oficina de representación en la localidad de Mérida, Yucatán, con línea telefónica fija y con personal para la atención de **"EL INSTITUTO"**, en un término máximo de 20 días hábiles posteriores a la emisión del fallo y conforme al **Anexo Número 4 (Cuatro) "Reporte de Visitas";**
v) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios de **RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AREA DE CAPACITACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, EJERCICIO 2025,** objeto del presente requerimiento, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta contratación, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón substituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de esta contratación.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000022347-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, autorizado por la C.P. Abril Magaly Ortega Cruz, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.
Anexo Número 2 (dos): Adultos (Partida, Número, Destino), Sencillo Adultos (Tarifa Base sin cargos e impuestos en Moneda Nacional, IVA, TUA, TOTAL), Redondo Adultos (Tarifa Base sin Cargos e Impuestos en Moneda Nacional, IVA, TUA TOTAL).
Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo Número 4 (cuatro): Reporte de visitas.
Anexo Número 5 (cinco): Garantía de cumplir con las obligaciones de este contrato en caso de modificaciones a razón social o fusión.
Anexo Número 6 (seis): Compromiso de expedir los pases de abordar para **"EL INSTITUTO".**
Anexo Número 7 (siete): Escrito donde manifiesta que en caso que haga caso omiso o no atienda una solicitud de servicio, **"EL INSTITUTO"** sancionará de acuerdo con las penas convencionales que apliquen para tal caso.
Anexo Número 8 (ocho): Escrito de liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad derivada de derechos de autor, patentes y/o marcas.
Anexo Número 9 (nueve): Escrito de **"EL PROVEEDOR"** de establecer sucursal en la Ciudad de Mérida.
Anexo Número 10 (diez): Formato de Fianza.
Anexo Número 11 (once): Designación de administradora de contrato.
Anexo Número 12 (Doce): Escrito de cumplimiento de las Características Técnicas del Servicio.
Anexo Número 13 (Trece): Manifestación de cumplir con la NOM-008-SCT3-2002.
Anexo Número 14 (Catorce): Licencias, Autorizaciones y Permisos.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL**	[redacted]
PSIC. ROSA MARGARITA CANUL MARTINEZ	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA**	[redacted]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**	**VIM980617ES9**

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/163**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 27/06/2025 09:57

Certificado:

[redacted]

Firma:

dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcKOPh7Atzf3D7WSzo0eCcHFw31fjpkITii4LyomgRkB3liqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+rqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwBC7P/Zy0OunSKK5323c8+/Y0OZ5Fq+a
PnXBUSKeewP4QD2erm2FljVS3oo8E6MbYDffBfH2ZVNkfX/OgpCGWymiNTFW7hvH2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QDiL293nuOvoi8bnR2WnnjcXu2dMjaievxxA08zC+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF7OyMOJxzq
EXJ9FYDQnEJAYJ2zrEFl/A==

Firmante: ROSA MARGARITA CANUL MARTINEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 27/06/2025 18:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

amVNQmtGsoJOz8DqdE7Ih0xujZOtTkgLyw3adbakyvvjiqvtFWyiPrg5+QXzdWoSKIclOPIzZQ2CfST0Gx7aA4FNRMVoONVXfhKaKN0ZAfc3kZoGYoHySBJ3AKSJ50BK9zq6MgEOWVBunC6qxhQ8+JHpvaAAEA83
NhqVHDIVaqaL2PJKdi91uZllHcO/HOWkf3ETwJ1kdC1TugU7zR4/9Zk3ksToXpXxIbIzYYIZPX50b4WuAO+P8jgAIYGeNd4cJ0hViWdFHoh4uY2d8/pemmoukIulkQIWOWjIMiCOjRpmpVvulskZqnudtcMzTP1H
0Hx6dDOZo+6TVtcJZWoNHQ==

Firmante: VIAJES INTERNACIONALES MONARCA SA DE CV
RFC: VIM980617ES9

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/06/2025 11:41

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: ***Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes y Certificado*** por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IFQMgxH/K0gzxOWEAa8+yASiT4mb4G2tg0uvw69azqxSh7RWyVqpObzPwkHgODeWu9cD5qPHWrkhAOUTn8yVbqXIvFW90mFTzn/wBE8/gkdhBQWRixSPD56TDc+2tA0bbNbbDta97bsoukG561hnDLaFFW8nZTT6
jFU1buCskZPigPOJ/U8aNR4yc536o9+lqKbZYesFjDjxy4JwvDIwemuRSpa7L6CJe9+jIRtn3OadlGM2bR+xCXtV1egjbzQKHBL9GU0N2JKsGs+pK5ziun3Z33/Z6B3Uvr6j+6/GWuSNtPb77OMI4atUygQX7PMb
du6lNGeuOQn2oTFPRorcZw==

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000022347 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0033	Delegación Yucatán
	DSG	División Servicios Generales
	33010010	Oficina del OOAD YUCATAN

Descripción:

Servicio: Trans Aereo Comisiones Oficial

Fecha Impresión: 14/03/2025 Fecha Validación: 14/03/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	447,828.00	51371001	3710101	PAS. AÉREOS NAC. NÓM ORDINAR

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	20.7	0.0	0.0	196.8	176.7	53.6	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 447,828.00

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MN

C.P ABRIL MAGALY ORTEGA CRUZ

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERV. DE DESARROLLO DE PERSONAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0033 **No. SOLICITUD:** 0000022347 **FECHA SOLICITUD:** 14/03/2025

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51371001	760110	33	339001	N/A	01/10/2025	61,915.00
2	51371001	760120	33	339001	N/A	01/09/2025	196,831.00
3	51371001	760120	33	339001	N/A	01/10/2025	114,818.00
4	51371001	760130	33	339001	N/A	01/06/2025	20,653.00
5	51371001	760180	33	339001	N/A	01/11/2025	53,611.00
TOTALES							447,828.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN, EJERCICIO 2025 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06625-001**

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
IMPORTES

PROVEEDOR: VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Adultos			**Sencillo adultos**				**Redondo adultos**			
PARTIDA	**NO.**	**DESTINO**	**TARIFA BASE SIN CARGOS E IMPUESTOS EN MONEDA NACIONAL**	**IVA**	**TUA**	**TOTAL**	**TARIFA BASE SIN CARGOS E IMPUESTOS EN MONEDA NACIONAL**	**IVA**	**TUA**	**TOTAL**
Unica	1	Mérida-Cd. de México-Mérida	$2,525.00	$404.00	$646.00	**$3,575.00**	$5,050.00	$808.00	$1,292.00	**$7,150.00**
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS			$2,525.00	$404.00	$646.00	**$3,575.00**	$5,050.00	$808.00	$1,292.00	**$7,150.00**

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

I.- REQUERIMIENTO

a) Denominación del servicio.

SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, EJERCICIO 2025.

b) Descripción del requerimiento

Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales, para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para cubrir las necesidades del área de capacitación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para la siguiente partida:

REQUERIMIENTO:

Partida	Destino
Única	Mérida-Cd. de México-Mérida

II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados.

Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales, para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para cubrir las necesidades del área de capacitación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

Se requiere que la transportación cuente con diversos horarios en viajes sencillos y redondos, debiendo otorgar prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva de **"EL INSTITUTO"**.

Se requiere que la reservación, expedición, impresión, entrega, cambios, revisión, cancelación, reexpedición o reembolso de boletos solicitados, sea sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Establecerá formalmente una sucursal u oficina de representación en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

1. Garantizar que los servicios se proporcionarán de las 09:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes, y que por carga de trabajo el tiempo que sea requerido.

2. Deberá establecer en la ciudad de Mérida Yucatán, una sucursal u oficina de representación, para efectos de atención en los términos de horario y servicios establecidos.

3. Que **"EL INSTITUTO"**, está eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral de los empleados que trabajan para **"EL PROVEEDOR"** y que éste es responsable del cumplimiento del contrato individual de trabajo de sus

empleados, así como del registro de los mismos ante **"EL INSTITUTO"**; situación que podrá ser verificada por **"EL INSTITUTO"**.

4. Que garantizará la prestación del servicio de boletos en todas las rutas y todas las líneas aéreas nacionales que operan en el país.

5. Que la asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados junto con los boletos de avión, de acuerdo con la reglamentación de la línea aérea.

6. **La tarifa del boleto de avión ofertado, debe contemplar equipaje, con derecho a documentar hasta 25 kg por pasajero; sin que esto genere gastos adicionales para "EL INSTITUTO"**.

7. Que otorgará el servicio de traslado de acuerdo a la normatividad que determine la autoridad competente y a las políticas y procedimientos de la línea aérea.

8. Deberá otorgar al menos un número telefónico fijo y/o celular, con capacidad de atender los requerimientos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán, con horario de atención las 24 horas los 365 días del año.

9. La tarifa ofertada garantizará cambios, cancelaciones y reembolsos sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, a nivel nacional al momento de la reservación, así como descuentos y promociones durante la vigencia del contrato que al efecto se suscriba, de acuerdo a la reglamentación tarifaria correspondiente.

10. Que, en caso de algún cambio imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por causas de fuerza mayor, éste informará a **"EL INSTITUTO"** a la mayor brevedad posible.

11. Que prestará el servicio continuo de reservación y suministro de boletos de avión al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán, considerando posibles interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o incurrencias por default, por cualquier otro medio de comunicación.

12. **"EL PROVEEDOR"** garantizará la aceptación de cancelaciones de servicio confirmados sin costo para **"EL INSTITUTO"**. Así mismo, a rembolsar el importe de los boletos pagados no utilizados dentro de un plazo no mayor a los 10 días naturales a partir de la solicitud de reembolso, aun incluyendo aquellos que los pasajeros hayan extraviado y sin uso, para lo cual los comisionados manifestarán bajo protesta de decir verdad mediante acta administrativa que el boleto en cuestión fue extraviado.

13. **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar a **"EL INSTITUTO"**, la exención de cargos por la expedición, radicación (PTA), boleto electrónico.

14. **"EL PROVEEDOR" deberá permitir al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán, el cambio fechas y horarios sin que esto genere gastos adicionales para "EL INSTITUTO".**

15. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un reporte o estado de cuenta mensual por cada centro de costos de los servicios proporcionados a **"EL INSTITUTO"**, que contendrá la fecha de expedición, numero de boleto, nombre del pasajero, ruta, tarifa, IVA, otros impuestos y total, a quien **"EL INSTITUTO"** designe como responsable en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán.

16. En caso que **"EL INSTITUTO"** requiera expedición de boletos fuera del horario establecido, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender este requerimiento previo acuerdo con **"EL INSTITUTO"** por conducto de la administradora del contrato de la solicitud de pedido, durante la vigencia del contrato en los números telefónicos que para el efecto proporcione.

17. Garantizar por escrito, que otorgará a **"EL INSTITUTO"** máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva que tiene asignada.

18. **"EL PROVEEDOR"** expedirá los pases de abordar que serán entregados al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán junto con el boleto de avión correspondiente, respetando el reglamento de las líneas aéreas.

19. Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán contar con la leyenda "Reembolsable únicamente a favor del IMSS" trámite que se efectuará por conducto del administrador del contrato respectivo.

20. **"EL PROVEEDOR"** manifestará por escrito que designa un representante para resolver la problemática general que se llegará a presentar durante la vigencia del contrato, quien estará disponible ante el Departamento de Capacitación y Transparencia dependiente de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal para tal efecto, así como para resolver cualquier imprevisto que se presente al personal del IMSS durante o después de su viaje.

21. **"EL PROVEEDOR"** deberá tener cobertura y cotizar boletos de viaje sencillo y redondo para adultos en los destinos establecidos en la partida única.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Plazo de prestación del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

PLAZO DE ENTREGA:

El boleto de avión deberá entregarse en un lapso máximo de dos horas a partir de la solicitud. Para el caso del pase de abordar este será entregado de acuerdo a la reglamentación de la línea aérea. Para ello las reservaciones deberán realizarse de inmediato y en casos fortuitos dentro de los siguientes sesenta minutos**.**

"EL PROVEEDOR" deberá operar también, con la modalidad de boleto electrónico de la ruta y vuelo sin ningún cargo para **"EL INSTITUTO"**, entregando directamente en el aeropuerto previa identificación de los funcionarios y empleados de **"EL INSTITUTO"**, el pase de abordar correspondiente.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

El personal facultado para realizar las solicitudes a nombre de **"EL INSTITUTO"**, serán el designado como administrador del contrato.

El personal facultado para realizar las solicitudes del boleto de avión a nombre de **"EL INSTITUTO"**, enviará escaneado por vía electrónica, el vale (solicitud interna del boleto de avión) firmado, a las oficinas de **"EL PROVEEDOR"**, para la posterior expedición del boleto de avión, por lo que **"EL PROVEEDOR"** anexará los vales junto con el listado de boletos de avión expedidos durante el periodo.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio se realizará en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual **"EL INSTITUTO"** con su personal, solicitará el servicio en la sucursal u oficina de representación formalmente establecida y previamente identificada, que deberá estar en la Ciudad de Mérida Yucatán; **en caso que no establezca formalmente una sucursal u oficina de representación en la localidad de Mérida Yucatán, en un término máximo de 20 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, será causal de rescisión.**

REPORTES:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la Oficina de Capacitación el reporte periódico como se describe a continuación:

1. Un reporte mensual, Estado de Cuenta por centro de costos de los boletos emitidos y tipo de cuenta refiriéndose a Régimen Capacitación con desglose de tarifa, TUA, IVA y total.

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" entregará semanalmente a la Oficina de Capacitación del OOAD Yucatán, el estado de cuenta de los servicios proporcionados que correspondan a nómina ordinaria, por centro de costos, así como los vales de boletos de avión en original, que amparen los servicios proporcionados, a efecto de que el área requirente, quien es la administradora del contrato verifique la información y la correcta prestación del servicio, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** elaborará una relación que contendrá número de vale, número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada centro de costo, así como el impuesto al valor agregado, información que una vez validada deberá ser firmada invariablemente por el Jefe del Departamento de Capacitación y Transparencia; para lo correspondiente a traslado con cargo a Capacitación.

b). Se requiere efectuar visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR".

VISITAS A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Se requiere visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, la cual se realizará en un término máximo de 20 días hábiles posteriores a la emisión del fallo. Se adjunta al requerimiento el cuestionario a aplicar en la visita a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**. **Anexo Número 4 (Cuatro)**

Posterior a la emisión del fallo, se verificará la funcionalidad del inmueble, su capacidad de atención en función al equipamiento y personal, constatando que cumpla con lo que se solicita en las bases y en este contrato y sus anexos. En caso de que en la visita que se llevará a cabo en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** ubicadas en la Ciudad de Mérida Yucatán, no se cumpla con lo solicitado en el contrato y sus anexos y que no se trata de una empresa formalmente establecida, cuyo giro sea el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea o que no apruebe la evaluación de la visita **Anexo número 4 (Cuatro**), esta será causal de rescisión del contrato.

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el domicilio en el que se instaló dicha sucursal u oficina de representación, mediante escrito dirigido al Departamento de Capacitación y Transparencia, área requirente.

"EL PROVEEDOR" deberá acreditar que tiene la posesión legal del domicilio en el cual se encuentran sus instalaciones en la localidad de Mérida, Yucatán, mediante copia del Alta de Hacienda, de tratarse de su domicilio fiscal, o en su defecto con copia de los recibos del pago de los servicios de agua, luz o teléfono a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, o bien podrá presentar copia del documento o contrato en el cual acredite que tiene dicha posesión legal del domicilio en el cual se encuentra la sucursal u oficina de representación ya sea como arrendamiento, comodato, usufructo.

Para considerarse aprobado deberá cumplir con el 100% de los reactivos considerado en el cuestionario, por lo que el incumplimiento de uno sólo de ellos, resultará en la no aprobación.

Lo anterior en virtud de que en caso de fallos en los medios electrónicos, será necesario acudir a dicha oficina o sucursal, para entregar a **"EL PROVEEDOR"**, el vale de reservación del boleto de avión, y a su vez, **"EL PROVEEDOR"** entregará el boleto de avión autorizado, para que los funcionarios institucionales acudan en tiempo a las comisiones que se les asignen.

El requisito solicitado se fundamenta en la salvedad contemplada en la fracción IV del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que contempla la excepción a la regla de solicitar que **"EL PROVEEDOR"** cuente con sucursales o representantes regionales o estatales al establecer lo siguiente:

"Artículo 40.- Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en la convocatoria a la Licitación Pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:
IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;"

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

SUPERVISIÓN

Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

CALIDAD:

"EL PROVEEDOR" manifiesta mediante escrito que cumple con la NORMA Oficial Mexicana NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial. Documento adjunto al contrato como **Anexo Número 13 (Trece).**

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por **"EL INSTITUTO"** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante **"EL INSTITUTO"** actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual **"EL**

INSTITUTO", en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN, EJERCICIO 2025 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N06625-001**

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
REPORTE DE VISITAS

REPORTE DE LA VISITA EFECTUADA AL LICITANTE ADJUDICADO DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA.

LICITACIÓN: _____FECHA:_____
EMPRESA: _____
DOMICILIO: _____

1.- CUENTA CON AL MENOS UN MOSTRADOR PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO? SI NO

CUÁNTOS: _____

2.- CUENTA CON LÍNEA TELEFÓNICA FIJA? SI NO

3.- CUENTA CON EQUIPO DE CÓMPUTO? SI NO

4.- CUENTA CON LETREROS O SEÑALIZACIONES QUE PERMITAN SU FÁCIL UBICACIÓN E IDENTIFIQUEN EL LOCAL COMO UNA SUCURSAL U OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA? SI NO

CUÁNTOS: _____

5.- CUENTA CON PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA? SI NO

CUÁNTOS: _____

6. El LOCAL ESTÁ FUNCIONANDO EN LA ACTUALIDAD COMO UNA SUCURSAL U OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA? SI NO

OBSERVACIONES: _____

VISITADOR: ENTERADO:

_____ _____
(NOMBRE Y FIRMA) (NOMBRE Y FIRMA)

PARA CONSIDERARSE APROBADO DEBERÁ CUMPLIR CON EL 100% DE LOS REACTIVOS CONSIDERADO EN EL CUESTIONARIO, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE UNO SÓLO DE ELLOS, RESULTARÁ EN LA NO APROBACIÓN.

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AREA DE CAPACITACION, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, EJERCICIO 2025

MODIFICACIONES A LA RAZON SOCIAL

Ensenada, B. Cfa., Junio 05, 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Presente.-

JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, representante legal del licitante **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.**, quien participa en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025, bajo protesta de decir verdad** garantizamos que en caso de modificaciones a nuestra razón social o fusión, cumpliremos con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con el Instituto hasta la terminación y vencimiento del mismo obligándonos a respetar el vuelo, lugar, destino y horario especificado en el boleto expedido al usuario.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
e-mail: info@viajeskinessia.com
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
e-mail: info@viajeskinessia.com
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
[redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AREA DE CAPACITACION, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, EJERCICIO 2025

PASES DE ABORDAR

Ensenada, B. Cfa., Junio 05, 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Presente.-

JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, representante legal del licitante **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.**, quien participa en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025, bajo protesta de decir verdad** garantizamos nuestro compromiso de que expediremos los pases de abordar que serán entregados al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
e-mail: info@viajeskinessia.com
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AREA DE CAPACITACION, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, EJERCICIO 2025

PENAS CONVENCIONALES

Ensenada, B. Cfa., Junio 05, 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Presente.-

JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, representante legal del licitante **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.**, quien participa en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025**, **bajo protesta de decir verdad** declaro que en aquellos casos en que hagamos caso omiso o no atendamos una solicitud de servicio, el Instituto nos sancionará de acuerdo con las penas convencionales que apliquen para tal caso y quedará en libertad de contratar los servicios especializados en la materia, circunstancia que le permitirá al Instituto, requerir la devolución del pago que haya realizado por compra de boletos y reembolsos, a nuestra empresa.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
e-mail: info@viajeskinessia.com
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AREA DE CAPACITACION, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, EJERCICIO 2025

LIBERACION DE CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD

Ensenada, B. Cfa., Junio 05, 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Presente.-

JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, representante legal del licitante **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.**, quien participa en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025, manifiesto bajo protesta de decir verdad** que mediante este escrito se libera al Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de **carácter civil, mercantil, penal o administrativa** que, en su caso, se ocasione, por infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, o la Ley de la Propiedad Industrial de derechos de autor.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
e-mail: info@viajeskinessia.com
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AREA DE CAPACITACION, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, EJERCICIO 2025

ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL U OFICINA DE REPRESENTACION

Ensenada, B. Cfa., Junio 05, 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Presente.-

JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, representante legal del licitante **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.**, quien participa en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025,** manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que en caso de resultar adjudicado, estableceremos formalmente una sucursal u oficina de representación en la localidad de Mérida, Yucatán, con línea telefónica fija y con personal para la atención del Instituto donde los usuarios puedan acudir a solicitar los servicios. Lo anterior, en un término máximo de 20 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, en el entendido que el área requirente realizará una visita conforme al Anexo Número 1-B (Uno B) a las instalaciones a fin de verificar la funcionalidad del inmueble, su capacidad de atención en función al equipamiento, personal administrativo, constatando que cumpla con lo que se solicita en las presentes bases.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
e-mail: info@viajeskinessia.com
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
[redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**. CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa),** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán
Jefatura de Servicios de Desarrollo del Personal

Of. N° 339001760100/JSDP/DCT/CAP-050/2025
Mérida, Yucatán a 24 de Febrero de 2025

Psic. Rosa Margarita Canul Martinez
Cargo: Jefe de Departamento de Capacitación y Transparencia.
Área de Adscripción en el IMSS: Departamento de Capacitación y Transparencia
Domicilio Institucional: Calle 34 por 41 N° 439 Col. Industrial, C.P.97150, Mérida Yucatán.
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población: [redacted]
Correo Electrónico: rosa.canulm@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 9999-225656 ext. 61167.

Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea, para cubrir las necesidades del área de Capacitación, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el ejercicio 2025, y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarla como Administradora del Contrato Régimen Ordinario (CAPACITACIÓN) del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

C.P. Abril Magaly Ortega Cruz
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo
De Personal.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
24 FEB. 2025
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA

Con copia.
LAE. Harry Irizar Leyva .-Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
C.P. Fatima Karina May Castillo.- Jefa de la Oficina de Capacitación
Minutario
Expediente
J.S.D.P.

FKMC

Recibí
24/Feb/2025

Se testa: ***Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población.*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MANIFESTACIONES DIVERSAS

Ensenada, B. Cfa., Junio 05, 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Presente.-

JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO en mi carácter de Representante Legal de la Empresa **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., bajo protesta de decir verdad** declaro que, en caso de resultar adjudicado, nos COMPROMETEMOS a proporcionar por nuestra cuenta y bajo nuestra total administración lo siguiente:

1. Garantizar que los servicios se proporcionaran de las 09:00 a las 19:00hrs. de lunes a viernes, y que por carga de trabajo, el tiempo que sea requerido, las 24 hrs del día, los 365 días del año, durante la vigencia del contrato, presentando nuestro horarios de trabajo :

Lunes a Viernes:	**06:00 a 21:00 Hrs.**
Sábados:	**07:00 a 18:00 Hrs.**
Domingos:	**10:00 a 18:00 Hrs.**
Días Festivos:	**10:00 a 18:00 Hrs**

2. Que en caso de ser asignados con el contrato, estableceremos en la ciudad de Merida, Yucatan, una sucursal u oficina de representacion, para efectos de atencion en los terminos de horario y servicios establecidos.

3. Que el Instituto, está eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral de los empleados que trabajan para el prestador del servicio y que éste es responsable del cumplimiento del contrato individual de trabajo de sus empleados, así como del registro de los mismos ante el IMSS; situación que podrá ser verificada por el Instituto.

4. Que garantizaremos la prestación del servicio de boletos en todas las rutas aéreas nacionales y horarios que operan todas las líneas aéreas en el país.

5. Que la asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados junto con los boletos de avión, de acuerdo con la reglamentación de la línea aérea.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VIM-980617-ES9
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
[redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. La tarifa del boleto de avión ofertado, contemplara equipaje, con derecho a documentar hasta 25 kgs por pasajeros, sin que esto genere gastos adicionales para el Instituto.

7. Que otorgaremos el servicio de traslado de acuerdo a la normatividad que determine la autoridad competente y a las políticas y procedimientos de la línea aérea.

8. Otorgaremos al menos un número telefónico fijo, con capacidad de atender los requerimientos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con horario de atención las 24 horas los 365 días del año.

[redacted] **Con 6 Líneas en Conmutador**
Atención Empresarial
Nacional con 6 Líneas

Los teléfonos de emergencia donde nos pueden localizar:

[redacted] [redacted] **con Jorge Cuevas**

9. La tarifa ofertada garantizará cambios, cancelaciones y reembolsos, sin costo alguno para Instituto, a nivel nacional al momento de la reservación, así como descuentos y promociones durante la vigencia del contrato que al efecto se suscriba, de acuerdo a la reglamentación tarifaria correspondiente.

10. Que en caso de algún cambio imputable a nuestra empresa, que sea por causas de fuerza mayor, se informará al Instituto a la mayor brevedad posible.

11. Que prestaremos el servicio continuo de reservación y suministro de boletos de avión al Instituto de la OOAD Yucatán, considerando posibles interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o incurrencias por default, por cualquier otro medio de comunicación.

12. Garantizaremos la aceptación de cancelaciones de servicio confirmados sin costo para el Instituto, asimismo, a rembolsar el importe de los boletos pagados no utilizados dentro de un plazo no mayor a los 10 días naturales a partir de la solicitud de reembolso, aun incluyendo aquellos que los pasajeros hayan extraviado y sin uso, para lo cual los comisionados manifestarán bajo protesta de decir verdad mediante acta administrativa que el boleto en cuestión fue extraviado.

13. Garantizamos al IMSS, la exención de cargos por la expedición, radicación (PTA), boleto electrónico.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VIM-980617-ES9
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Nombre de Tercero y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14. Garantizamos **permitir al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán, el cambio fechas y horarios sin que esto genere gastos adicionales para el Instituto.**

15. Entregaremos un reporte o estado de cuenta semanal por centro de costos de los servicios proporcionados al Instituto, que contendrá la fecha de expedición, numero de boleto, nombre del pasajero, ruta, tarifa, IVA, otros impuestos y total, a quien el Instituto designe como responsable en el OOAD Yucatan.

16. En caso que el Instituto requiera expedición de boletos fuera del horario establecido, se atendera este requerimiento previo acuerdo con el Instituto por conducto del administrador del contrato de la solicitud de pedido, durante la vigencia del contrato en los números telefónicos y/o correos electrónicos que para tales efectos proporcionemos.

17. Garantizamos, que se otorgará al Instituto máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva que tiene asignada.

18. Se expedirán los pases de abordar que serán entregados al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, junto con el boleto de avión correspondiente, respetando el reglamento de las líneas aéreas.

19. Los boletos que se expidan con la característica de reembolsable contaran con la leyenda "Reembolsable únicamente a favor del IMSS" trámite que se efectuará por conducto del administrador del contrato respectivo.

20. Manifestamos por escrito que designa un representante para resolver la problemática general que se llegará a presentar durante la vigencia del contrato, quien estará disponible ante el Departamento de Conservación y Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa para tal efecto así como para resolver cualquier imprevisto que se presente al personal del IMSS durante o después de su viaje, quien es el **SR. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO,** con **Tel. [redacted], correo electronico gerencia@viajeskinessia.com**

21. Tenemos cobertura y cotizaremos boletos de viaje sencillo y redondo de adultos e infante, en la siguiente ruta :

Partida	Destino
Unica	Mérida-Cd. de México-Mérida

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VIM-980617-ES9
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A T E N T A M E N T E

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : VIM-980617-ES9
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
[redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AREA DE CAPACITACION, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN, EJERCICIO 2025

CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Ensenada, B. Cfa., Junio 05, 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Presente.-

JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, representante legal del licitante **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.**, quien participa en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025** manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que nuestra empresa cumple con la **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002**, que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
e-mail: info@viajeskinessia.com
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel [redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Ensenada, B. Cfa., Junio 05, 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Presente.-

JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, representante legal del licitante **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.**, quien participa en el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR011-N-66-2025** manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que nuestra empresa cuenta con la documentación técnica y legal vigente (licencias, autorizaciones y permisos) que se requiere para la prestación del servicio objeto de esta contratación y que en caso de resultar adjudicado, nos comprometemos a realizar por nuestra cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato respectivo, de acuerdo a nuestro giro (agencia de viajes).

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
e-mail: info@viajeskinessia.com
[redacted]
Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Tel: [redacted]
Código Postal 22880

Se testa: ***Número Telefónico y Liga Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.